

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

EL INSTITUTO DE CIENCIAS DR. PASCUAL ROJAS SANTOSCOY REPRESENTADA POR LA L.E. MARIA DEL CARMEN BON ALVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y DIF ATOTONILCO AL ALTO REPRESENTADA POR LA MTRA. MA. ISABEL RAMÍREZ CISNEROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", QUIENES AL SER MENCIONADAS DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES"; FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DE SERVICIO SOCIAL:

ANTECEDENTES.

- I. El Instituto de Ciencias Dr. Pascual Rojas Santoscoy, ha impuesto a sus estudiantes, como requisito para acreditar el grado académico de licenciatura, la realización de servicios social, para complementar su formación profesional. Para ello requiere la participación de empresas e Instituciones que apoyen el aprendizaje mediante la realización de proyectos y programas en las distintas áreas del conocimiento que "LA UNIVERSIDAD" imparte.
- II. "LA INSTITUCIÓN" tiene la necesidad de instrumentar y estructurar planes, proyectos y programas tendientes a satisfacer sus necesidades en los distintos campos profesionales que comprenden sus actividades y para ello manifiesta su interés en involucrar a los y las estudiantes de la "LA UNIVERSIDAD" en la planeación, implementación, ejecución y evaluación tales planes, proyectos y programas en todas estas fases, o bien en algunas de ellas con el doble propósito de: 1.- Que los y las estudiantes adquieran conocimientos prácticos a través de su participación en los proyectos y la asesoría que las instituciones le proporcionan. 2.- Que "LA INSTITUCIÓN" satisfaga sus necesidades en las distintas áreas que la conforman a través de la participación de los y las estudiantes.

DECLARACIONES.

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su apoderada legal y bajo protesta de decir verdad, que: es una institución educativa de nivel superior que oferta las licenciaturas de enfermería y nutrición, con un modelo educativo humanista.

- a) **DIF Atotonilco el alto** Promover un entorno más seguro para las personas más vulnerables de nuestro municipio, mediante una atención pública, eficiente, sensible y cercana a la gente que fomente y ofrezca servicios de calidad.
- b) En virtud de lo anterior. El **Instituto Dr. Pascual Rojas Santoscoy** tiene como objetivo con sus Pasantes observar una necesidad y generar una propuesta de

intervención en conjunto con un departamento asignado dentro de su Institución.

II.- Declara "LA INSTITUCIÓN" por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad que:

a) Que es una persona jurídica, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.

a) Que para todo lo relacionado con el presente convenio, señala como domicilio: Dr. Fernando de Alba S/N, Atotonilco el alto, Jalisco, Colonia Alameda, C.P. 47750

Hechas las anteriores consideraciones, las partes coinciden en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es regular la realización de Servicio Social de los y las estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en alguno de los proyectos de "LA INSTITUCIÓN", que hayan sido previamente analizados y aprobados por "LA UNIVERSIDAD".

Segunda.- La relación establecida por virtud del presente convenio es de carácter **estrictamente académico**, por consecuencia, la relación Alumno-"INSTITUCIÓN" no se puede considerar ni se considerará, bajo ninguna circunstancia, como una de carácter laboral.

Tercera.- La responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN" en cuanto a su relación con "LA UNIVERSIDAD", a través de los y las estudiantes, comprende los siguientes compromisos:

a) Asignar a los y las estudiantes a participar en los proyectos aceptados por "LA UNIVERSIDAD" que se anexan al presente instrumento y que, debidamente firmados por ambas partes, forman parte integrante del mismo, bajo el número de anexo que les corresponda.

b) Asignar un receptor de cada uno de los proyectos, con conocimiento pleno de la materia del proyecto, de tal manera que asesore a los y las estudiantes, técnica y metodológicamente, y lleve a cabo un seguimiento constante y permanente de las actividades desarrolladas por ellos y ellas.

c) Coordinar todas las actividades de los y las estudiantes, desde la promoción del proyecto, hasta la evaluación del mismo, a través del Coordinador de Vinculación de Servicios Profesionales, asignado por la Universidad.

d) Otorgar a los y las estudiantes los siguientes documentos:

- Oficio de Aceptación, al inicio del Servicio Social.
- Oficio de Terminación de Servicio Social.
- Evaluación del desempeño del Servicio Social.

e) En caso de que así se requiera por la naturaleza del proyecto, asignar a un representante de "LA INSTITUCIÓN" para asistir en su representación, a las mesas redondas y paneles organizados por la Coordinación de Vinculación de Servicios Profesionales, para fines de exposición de los proyectos, problemática y conclusiones de los proyectos.

f) Cubrir todos los gastos en que se incurra para la realización de las actividades y/o proyectos solicitados al alumno con motivo del servicio social.

Cuarta.- "LA UNIVERSIDAD" asume dentro del marco del presente convenio, las siguientes obligaciones para con "LA INSTITUCIÓN":

a) Evaluar y en su caso, aceptar tanto el proyecto como la participación de los alumnos en el mismo.

b) Apoyar a los alumnos, técnica y metodológicamente en su participación en los proyectos a través de asesorías con personal docente de la propia "UNIVERSIDAD".

c) Asignar a una persona dentro del organigrama de la Escuela, según corresponda, que realice la función de receptor y mediación entre "LA INSTITUCIÓN" y los alumnos y de éstos con "LA UNIVERSIDAD".

d) Coordinar la participación de los alumnos en el Servicio Social, fundamentalmente para efectos académicos, de evaluación y acreditación.

e) Programar, de acuerdo a los cronogramas de los proyectos, las actividades de los alumnos, de manera que puedan cumplir satisfactoriamente con todas sus obligaciones, tanto con "LA INSTITUCIÓN" como con "LA UNIVERSIDAD".

Quinta.- El presente convenio estará vigente por un período de 3 (tres) años contados a partir de su fecha de firma.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que haga llegar, de manera fehaciente, al domicilio de la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que deba dejar de surtir sus efectos.

En caso de que alguna de las partes decida terminar el presente convenio anticipadamente, ambas reconocen que los proyectos que estén en curso, deberán llevarse a término normalmente, salvo que sea materialmente imposible el cumplimiento de esta situación.

Sexta.- Si por razones de conveniencia, "LA INSTITUCIÓN" requiere de la participación de los alumnos por un periodo mayor al amparado por el presente convenio, la incorporación del alumno al proyecto será bajo la responsabilidad y decisión de los alumnos y "LA INSTITUCIÓN" por lo tanto, no se considerará una relación académica amparada bajo el presente convenio.

Séptima.- "LA INSTITUCIÓN" podrá solicitar la baja de algún alumno del proyecto por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones. Esta solicitud se dirigirá por escrito al Coordinador de Vinculación de Servicio Profesionales, con copia al Director quien dará el fallo definitivo mediante acuerdo con el responsable del proyecto por parte de "LA INSTITUCIÓN".

Octava.- La actividad desarrollada por los alumnos en virtud del presente convenio, **no** implicará la prestación de un servicio profesional, la responsabilidad de los alumnos respecto del proyecto está delimitada por la supervisión de su desempeño por parte de "LA INSTITUCIÓN".

Novena.- El horario para realizar las actividades relacionadas con el proyecto, se acordará entre "LA INSTITUCIÓN" y el alumno, debiendo tener en cuenta que el alumno tiene otras actividades y responsabilidades para con "LA UNIVERSIDAD", con un horario definido y que, deberá terminar su Servicio Social en el periodo establecido en el reglamento interno de cada Escuela.

Décima.- La revelación a los alumnos y alumnas de la información confidencial, propiedad de "LA INSTITUCIÓN", por cualquier medio conocido o por conocerse, así como su tratamiento; es potestativa para ésta. "LA UNIVERSIDAD" se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la revelación de información confidencial o datos personales por parte de los alumnos y alumnas, por estar fuera de su esfera de responsabilidad el manejo que pudieran dar a la información.

Undécima.- Toda vez que el presente convenio se otorga dentro del marco de la buena fe y el mutuo entendimiento, las partes acuerdan resolver cualquier controversia, su interpretación o integración, mediante la amigable composición entre ellas.

Enteradas las partes de su alcance y sus implicaciones, lo firman en dos tantos en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jal., a los 27 de Julio de 2018.

<p>POR LA UNIVERSIDAD</p>  <p>L.E. Maria del Carmen Bon Álvarez Directora Instituto de Ciencias Dr. Pascual Rojas Santoscoy</p>	<p>POR LA INSTITUCIÓN</p>  <p>Maestra. Ma. Isabel Ramírez Cisneros Directora DIF Atotonilco</p>
 <p>TESTIGO</p>	 <p>TESTIGO</p>